

Demandante: Diana María Escobar Chávez

Demandado: Diego Bermúdez González

CONSTANCIA SECRETARIAL. abril doce de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso con sustitución de poder. Sírvase proveer.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO El Srio.

Auto Sust.

Rad. **765203110003-2021-00203-00.** Liquidación Sociedad Conyugal

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

La abogada **MARIA NELLY RAMIREZ VELASQUEZ**, obrando como apoderada de la parte demandante señora Diana María Escobar Chávez, presenta memorial en el que sustituye poder al profesional del derecho **JEOVANNY GONZALO POTOSI CUAICHAR**, para que continúe con la representación judicial dentro del presente proceso.

Siendo procedente reconocerle personería para actuar al mencionado profesional del derecho, de conformidad con las exigencias establecidas en el artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

RECONOCERLE personería al abogado **JEOVANNY GONZALO POTOSI CUAICHAR**, abogado titulado, identificado con la C.C. 94.325.534 y T. P. 224.172 del C. S. de la J., para actuar de conformidad con el poder a él sustituido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

mtg

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Demandante: Diana María Escobar Chávez

Demandado: Diego Bermúdez González

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edf01a11fd42b5076ea6aa0e04bdf69572c5309bdfbf3002c5360e8c6798ad61

Documento generado en 12/04/2022 07:44:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>